

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA

Asunto: Se vierten manifestaciones respecto a la consulta pública de la "Propuesta de adopción de esquema de segmentación para la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha".

MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en mi carácter de representante legal de las concesionarias Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V., Sistemas Telefónicos Portátiles, S.A. de C.V., Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., Iusacell PCS, S.A. de C.V., Iusacell PCS de México, S.A. de C.V., SOS Telecomunicaciones S.A. de C.V., Portatel del Sureste, S.A. de C.V. y Operadora Unefon, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, conjuntamente, "IUSACELL"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT" o el "Instituto"), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en relación al presente, el inmueble ubicado en Montes Urales, 460, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal número 11000, en México, Distrito Federal; autorizando para tales efectos, a los señores Miguel Ángel Guerrero Aguilar, Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Hugo Hernández Garay y señalando como correo electrónico mcastillo@iusacell.com.mx, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTES

- I. En su XVIII Sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de marzo del año en curso, el Pleno del IFT emitió el Acuerdo de la "Propuesta de adopción de esquema de segmentación para la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha" (en lo sucesivo el "Acuerdo").
- II. El plazo para presentar comentarios a dicho Acuerdo se estableció que fuera de 20 días hábiles a partir del día 7 de abril de 2015.
- III. Con motivo de lo anterior, estando dentro del término previsto y habiendo satisfecho los requisitos contemplados para ello, a continuación se llevan a cabo diversas precisiones en torno a su contenido, al tenor de las siguientes:

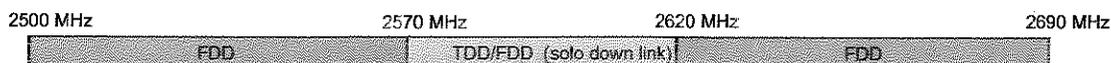
CONSIDERACIONES

- 1.- Antes que nada nos parece adecuado que ese H. Instituto permita a los interesados emitir sus opiniones respecto a temas torales para el desarrollo del país como es el caso de la segmentación y uso del espectro radioeléctrico.

En este sentido, es importante que ese H. Instituto establezca políticas y regulaciones claras que permitan a los concesionarios tener acceso al espectro radioeléctrico, toda vez que este insumo es indispensable para el despliegue de sus redes inalámbricas y que por definición es un recurso escaso y de alta demanda.

- 2.- Por otra parte, estamos de acuerdo con la segmentación propuesta por ese H. Instituto y la cual considera el arreglo C1 incluido en la Recomendación UIT-R M.1036 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; sin embargo, para dar mayor flexibilidad de uso a los concesionarios actuales, consideramos que el segmento de 2570 MHz a 2620 MHz debe ser licitado como un solo bloque y a nivel nacional, en el que se permita al ganador utilizar este espectro de acuerdo a sus propios requerimientos, es decir, se debe permitir la configuración siguiente:

2500 MHz a 2570 MHz	Segmento con duplexaje para FDD de transmisión del equipo terminal.
2570 MHz a 2620 MHz	Segmento con duplexaje TDD o bien FDD (en este último caso sólo para establecer enlace de downlink independiente de la banda con la que se encuentre pareada) y dentro del cual deben incluirse las banda de guarda necesarias para proteger los bloques adyacentes.
2620 MHz a 2690 MHz	Segmento con duplexaje para FDD de transmisión de la estación base.



Es decir, se sugiere que el IFT licite un solo bloque en el segmento 2570 MHz a 2620 MHz y que además, dentro de este bloque se reduzcan las bandas de guarda necesarias (antes de licitar) para evitar interferencias a los ganadores de los bloques contiguos.

- 3.- Bajo el esquema propuesto anteriormente, creemos que el IFT podría así licitar tres bloques nacionales FDD, además del bloque central (TDD o FDD) bajo las condiciones descritas anteriormente.
4. Antes de definir las características técnicas para licitar el bloque 2570 MHz a 2620 MHz, creemos necesario realizar pruebas técnicas abiertas en las que participen los organismos, operadores y proveedores de equipos interesados para evaluar el tamaño y características idóneas de las bandas de guarda para evitar interferencias a los ganadores de los bloques FDD contiguos.

Por lo expuesto, al **INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**, atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, con el carácter indicado, formulando las consideraciones, comentarios, sugerencias y demás argumentos contenidos en el presente escrito.

SEGUNDO. Considerar los razonamientos vertidos en el presente para efectos de la expedición del Acuerdo de la "Propuesta de adopción de esquema de segmentación para la banda de frecuencias 2500-2690 MHz, conforme a la recomendación UIT-R M.1036 para su utilización en servicios de acceso inalámbrico de banda ancha"

México, Distrito Federal a 4 de mayo de 2015.



MAURICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ